ESTUDIO PREVIO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario responsable del estudio previo:	PAULA ANDREA GONZALEZ ROA.
Dependencia solicitante:	Secretaría de Integracion Social y Productividad.
Tipo o naturaleza del contrato:	Prestación de Servicios
Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA
Causal	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, POR SUBASTA INVERSA.
Objeto	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JACINTO VEGA, PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026".

Se presentan los siguientes estudios previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra el principio de economía que debe regir los contratos de las entidades estatales; en particular, lo estipulado en los numerales 7 y 12 del citado artículo, que establecen el deber de elaborar dichos estudios con anterioridad al inicio del proceso de selección del contratista o a la suscripción del contrato, según corresponda. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que detalla los elementos que deben contener los estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. GENERALIDADES

Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Al igual que establece en el mismo artículo que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su vez el artículo 311 indica que a los municipios le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

1.2. JUSTIFICACIÓN

Conforme al marco constitucional y legal vigente, el servicio de transporte escolar constituye una medida indispensable para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, en especial de aquellos que habitan en zonas rurales dispersas o de difícil acceso. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44 y 67, reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, imponiendo al Estado el deber de asegurar no solo el acceso formal al sistema educativo, sino también las condiciones materiales que permitan la permanencia efectiva de los estudiantes en el sistema educativo.

En concordancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios no certificados la competencia de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio educativo, así como la obligación de concurrir con recursos propios para financiar estrategias complementarias como el transporte escolar. A su vez, la Ley 1551 de 2012 refuerza esta responsabilidad al establecer como función municipal la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas en materia de educación, lo cual habilita a la entidad territorial para implementar medidas que mitiguen las barreras geográficas y socioeconómicas que afectan a la población estudiantil rural.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que el derecho a la educación no se agota en la disponibilidad de cupos escolares, sino que exige la adopción de acciones concretas orientadas a remover los obstáculos que impiden su ejercicio efectivo. En este sentido, la Corte Constitucional, entre otras en la Sentencia T-273 de 2014, ha señalado que el transporte escolar constituye una condición necesaria para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, especialmente en

zonas rurales donde las distancias, el estado de las vías y la ausencia de transporte público hacen inviable el desplazamiento autónomo de los estudiantes.

En el municipio de Santa María – Boyacá, una proporción significativa de los estudiantes de la Institución Educativa Jacinto Vega reside en veredas alejadas del casco urbano, caracterizadas por condiciones topográficas complejas y limitaciones en la infraestructura vial. Adicionalmente, una parte importante de estas familias se encuentra clasificada en los niveles I, II y III del Sisbén, lo que evidencia su limitada capacidad económica para asumir los costos de transporte escolar. La administración municipal no cuenta con parque automotor ni con capacidad operativa propia para atender esta necesidad, lo que hace necesaria la contratación del servicio con un operador habilitado en la modalidad de transporte especial, conforme al Decreto 1079 de 2015.

La prestación del servicio de transporte escolar se encuentra proyectada para atender ochenta y seis (86) días del calendario escolar durante la vigencia 2026, de conformidad con el calendario académico definido por la autoridad educativa competente y con las disponibilidades presupuestales de la entidad. Esta limitación temporal responde a criterios de planeación, priorización del gasto y responsabilidad fiscal, y busca garantizar la asistencia regular y la permanencia de los estudiantes rurales en el sistema educativo durante el periodo efectivamente contratado, sin que ello implique la cobertura de la totalidad de la vigencia ni del calendario escolar anual.

En el estudio previo se realizó el análisis de costos del servicio tomando como referencia los precios de mercado, las particularidades de cada ruta, el número de estudiantes beneficiarios y la duración estimada del servicio correspondiente a los 86 días calendario escolar proyectados. De dicho análisis se concluye que el presupuesto disponible resulta suficiente únicamente para la contratación del servicio en los términos definidos, sin que la entidad cuente con recursos adicionales que permitan ampliar rutas, aumentar cobertura, extender el plazo de ejecución o realizar adiciones presupuestales al contrato.
En consecuencia, la Administración Municipal de Santa María considera plenamente justificado adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la Institución Educativa Jacinto Vega, pertenecientes a la población rural del municipio de Santa María – Boyacá, en la vigencia 2026, limitado a los 86 días del calendario escolar proyectados, como una medida necesaria y proporcional para garantizar el derecho fundamental a la educación, dentro de los estrictos límites presupuestales existentes y en observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

1.3. RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Que el plan de desarrollo municipal **"SANTA MARÍA SOMOS TODOS 2024 – 2027"**, instrumento adoptado mediante acuerdo municipal No. 008 de 31 de mayo de 2024 y, sancionado por el ejecutivo municipal el 07 de junio de 2024, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la

inversión social y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley

Es así como el presente proceso está encaminado dentro del plan de desarrollo a ejecutarse como meta así:

NOMBRE DEL PROYECTO	
Prestación de servicio de transporte escolar en el municipio de Santa María, Boyacá	
BPIN - SGR:	2024156900020
INFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO	
LÍNEA ESTRATÉGICA PDM	(1) Desarrollo Social de Calidad con Enfoque Incluyente
SECTOR	Educación (22)
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar y básica (2201)
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar (2201029)
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios de transporte escolar (220102900)
RESPONSABLE	Secretaria de Integración Social y productividad
EL PRESENTE OBJETO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026	

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar consiste en un contrato de Prestación de Servicios.

2.2. OBJETO.

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JACINTO VEGA, PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026".

2.3. CLASIFICADOR UNSPSC.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC. El servicio, obra o bien a contratar se enmarca en los siguientes códigos y descripción así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicios de organización de transporte

2.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ítem	Ruta - Descripción	Unidad	cantidad
1	RUTA 1. ESCUELA CULIMA - PUERTO GLORIA IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 15,9 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	Días	86
2	RUTA 2. VEREDA CHARCO LARGO – CEIBA GRANDE - LLEGADA HASTA PUENTE RIO GARAGOA IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 34,48 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	Días	86
3	RUTA 3. HOYA GRANDE - COLEGIO CASCO URBANO IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 37,14 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	Días	86
4	RUTA 4. VEREDA PLANADAS – QUEBRADA LA CRISTALINA – VEREDA SAN RAFAEL IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 38 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	Días	86
5	RUTA 5. VEREDA SANTA CECILIA – QUEBRADA LA CRISTALINA – VEREDA SAN RAFAEL – QUEBRADA BLANCA - IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 24,76 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	Días	86
6	RUTA 6. QUEBRADA LA CRISTALINA – COLEGIO CASCO URBANO - IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 38,9 Km, Vehículo Requerido: Microbús; Capacidad Mínima Requerida ruta: 14 pasajeros	Días	86
7	RUTA 7. VEREDA GUADUALES – ESCUELA CAÑO NEGRO – COLEGIO CASCO URBANO IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 45,98 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	Días	86

8	RUTA 8. PUERTO SAN AGUSTIN – COLEGIO MARCO AURELIO – VEREDA SAN AGUSTIN DEL CERRO IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 27 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	Días	86
9	RUTA 9. VEREDA CARBONERA – COLEGIO CASCO URBANO IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 8 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 4 pasajeros	Días	86
10	RUTA 10. CASCO URBANO VEREDA CULIMA ZONA RURAL IDA Distancia total estimada: 15,9 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	Días	86
11	Monitora #1 Agua Caliente-Casco Urbano-Ruta Alcaldía	Días	86
12	Monitora #2 Culima-Casco Ubano-Ruta Alcaldía	Días	86

Nota 1: El Servicio de Trasporte Escolar deberá ser prestado por una persona jurídica debidamente habilitada por la autoridad competente para la prestación del Servicio de Transporte Publico Especial, con vehículos apropiados para el terreno rural en que se desarrollara el objeto del contrato, y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato y de acuerdo a las especificaciones de los vehículos que reglamentado en el Decreto 1079 de 2015 y decreto 0431 de 2017

NOTA 2: Las cantidades y servicios requeridos consignados en los cuadros anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 3: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.

Nota 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, el contratista deberá

garantizar que los vehículos destinados al servicio de transporte escolar cuenten con un adulto acompañante durante el recorrido, con experiencia o formación debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. Para efectos del cumplimiento precontractual, la Entidad únicamente exigirá la presentación y verificación documental (hoja de vida y soportes) de cuatro (4) auxiliares de ruta, en concordancia con la disponibilidad presupuestal prevista para dicho personal. No obstante, lo anterior no exime al contratista de la obligación legal de asegurar, bajo su responsabilidad, la presencia efectiva de un acompañante adulto en los términos exigidos por la normativa vigente, sin que ello implique reconocimiento adicional de pagos o derechos económicos por parte de la Entidad contratante.

Nota 5. La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

2.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Prestar el servicio de Transporte Escolar con Vehículos que posean los requisitos y pólizas mínimas legales conforme a la naturaleza del objeto del contrato.
2) Garantizar la prestación efectiva del servicio por parte de la empresa de transporte a la población escolar que reside en el sector rural del Municipio de Santa María.
3) Cubrir las rutas establecidas en las especificaciones técnicas, según la necesidad del servicio y los horarios de las diferentes sedes rurales de la Institución Educativa del Municipio.
4) Las rutas deben contar con asistente o adulto acompañante de ruta, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 348 de 2015 compilado en el decreto 1079 de 2015 y cuyo costo debe ser asumido por el contratista.
5) Presentar para cada pago un informe de prestación del servicio al supervisor o apoyo a la supervisión designado por el Municipio de Santa María
6) Presentar para cada pago la certificación expedida por la Institución Educativa del Municipio de Santa María donde se evidencie la prestación del servicio de transporte escolar normalmente en cada uno de los periodos académicos.
7) Presentar para cada pago la(s) planilla(s) de la seguridad social EPS, ARL, PENSIÓN de los conductores y monitoras.
8) Presentar para cada pago factura y/o su documento equivalente de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
9) Presentar para cada pago la certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, en las condiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10) Presentar para cada pago paz y salvo de pago a los conductores y monitoras de cada ruta escolar.
11) Se deben cumplir a cabalidad las normas de tránsito en desarrollo del objeto contractual.
12) Deberá contar con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT y certificado de revisión de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases VIGENTE en

materia legal, de cada uno de los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte público especial

13) Además del seguro obligatorio del vehículo, una vez sea adjudicado el contrato el proponente deberá presentar póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para empresas de transporte de pasajeros terrestres, con vigencia de un año que cubra Responsabilidad por transporte escolar.

14) Cada uno de los conductores deberá poseer su respectiva licencia de conducción activa.

15) No podrán transportar niños de pie.

16) Los vehículos que presten el servicio escolar deben ser vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con un tiempo de uso máximo de dieciséis (16) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo, siempre y cuando estos vehículos hayan sido registrados a partir del 14 de marzo de 2017; Sin embargo los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo, según lo establece el DECRETO 478 DE 2021 (Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte).

17) Realizar el mantenimiento técnico-mecánico constante que requieran los vehículos, para un óptimo funcionamiento y remplazar las partes que se deterioren por el uso ordinario del vehículo.

18) Velar por el cabal cumplimiento de las medidas que garanticen las condiciones de seguridad de los estudiantes a transportar.

19) En caso de inmovilización de alguno de los vehículos con ocasión de daños mecánicos o acciones judiciales, el CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE otro vehículo en las mismas condiciones o características para prestar el servicio contratado.

20) Mantener los vehículos en excelente estado de higiene y de funcionamiento.

21) Además de lo anterior deberán contar con algunos elementos u equipos esenciales para su operación, como se pasa a detallar: Sistema de comunicación y equipo de carreteras.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas.

3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.

4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.

5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.

6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.

7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.

8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.

9) Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.

11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.

12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.

14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.

15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.

16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.

18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.

19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Santa María en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:

a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.

20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICPIO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

2.8. PLAN DE ADQUISICIONES

El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será **SIETE (7) MESES con ejecución de OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será, en principio, en el casco urbano y rural del Municipio de Santa María (Boyacá).

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto fijado para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($469.819.548,00)** incluido IVA según corresponda. Igualmente se deja constancia que el presupuesto oficial podrá variar de acuerdo a la disponibilidad de recursos definitiva.

2.12. FORMA DE PAGO

El municipio de Santa Maria, cancelará al CONTRATISTA, ACTAS PARCIALES firmadas por el supervisor del contrato, mediante Facturas o cuentas de cobro cada mes de acuerdo a los valores registrados en la propuesta presentada por el contratista, con las respectivas facturas o cuentas de cobro,

De igual forma el contratista acreditara para el pago, los servicios efectivamente realizados /o prestados, por medio de planillas que sirven como soporte en las cuentas de cobro.

El último pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. No obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales legalmente a cargo del contratista. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen. El desembolso se realizará previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, así mismo la respectiva cuenta de cobro con soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cuenta deberá ser radicada en la Dirección Administrativa de Contratación, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

2.13. AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS

REQUISITO	SI	NO
Este contrato requiere autorizaciones	X	
Este contrato requiere permiso y licencias	X	
Este contrato incluye diseños		X
Para este contrato la entidad entrega diseños		X

Para la ejecución del contrato se requiere que el oferente tenga el título minero y licencia ambiental de la cantera de donde se extraerá el material.

2.14. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por PAULA ANDREA GONZALEZ ROA como Secretaria de Integracion Social y Productividad o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propia; para lo cual dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos que se relacionen con su actividad de supervisión.

2.15. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 define: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que correspondan a aquellos que posean las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 define el acuerdo marco de precios como: "Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazos y condiciones establecidas en este." Y el catálogo de acuerdo marco de precios: "Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios."

Proceso de contratación para un acuerdo marco de precios.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente en el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal que de otra parte inicie el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a utilizar el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que disponga

Colombia Compra Eficiente, y luego proceder al cierre o la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Cuando se trate de los mecanismos de agregación de demanda del Título 3 del presente decreto, en particular lo dispuesto en los artículos 2.2.1.3.2.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el mismo Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de subasta inversa presencial, en atención a que no existe acuerdo marco de precios para el bien y servicio a adquirir, toda vez que el municipio no está en los fijados en la zona 8 del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

Que el inciso sexto del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos: "Bienes y servicios en común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que sin consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

En concordancia, el Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Sub-sección 2 del Decreto 1082 de 2015 estableció como modalidad de selección la "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES."

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencial.

Finalmente, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones que se desarrollen bajo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, se efectuó análisis del sector, el cual se anexa.

4.2. VALOR

El valor estimado del contrato se soporta con el valor fijado en el Convenio con La Gobernación sumado al Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

El municipio de Santa Maria ha llegado a la conclusión de que el valor del objeto a contratar es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($469.819.548,00)** para cuyo efecto se determina que el presupuesto oficial se emitirá por este mismo valor, y tendrá como valores unitarios los promedios de las cotizaciones, así:

ítem	Ruta - Descripción	Und	cant	Cotización 1 Valor Unitario	Cotización 2 Valor Unitario	Cotización 3 Valor Unitario	Valor promedio	Valor Total Promedio
1	RUTA 1. ESCUELA CULIMA - PUERTO GLORIA IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 15,9 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	DÍAS	86	$ 517.792	$ 518.892	$ 515.042	$ 517.242	$ 44.482.812
2	RUTA 2. VEREDA CHARCO LARGO – CEIBA GRANDE - LLEGADA HASTA PUENTE RIO GARAGOA IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 34,48 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4;	DÍAS	86	$ 517.792	$ 518.892	$ 515.042	$ 517.242	$ 44.482.812

	Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros							
3	RUTA 3. HOYA GRANDE - COLEGIO CASCO URBANO IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 37,14 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	DÍAS	86	$ 501.512	$ 503.712	$ 496.012	$ 500.412	$ 43.035.432
4	RUTA 4. VEREDA PLANADAS – QUEBRADA LA CRISTALINA – VEREDA SAN RAFAEL IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 38 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida	DÍAS	86	$ 700.678	$ 701.778	$ 697.928	$ 700.128	$ 60.211.008

	ruta: 5 pasajeros							
5	RUTA 5. VEREDA SANTA CECILIA – QUEBRADA LA CRISTALINA – VEREDA SAN RAFAEL – QUEBRADA BLANCA - IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 24,76 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	DÍAS	86	$ 340.516	$ 341.616	$ 337.766	$ 339.966	$ 29.237.076
6	RUTA 6. QUEBRADA LA CRISTALINA – COLEGIO CASCO URBANO - IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 38,9 Km, Vehículo Requerido:	DÍAS	86	$ 723.668	$ 725.868	$ 718.168	$ 722.568	$ 62.140.848

	Microbús; Capacidad Mínima Requerida ruta: 14 pasajeros							
7	RUTA 7. VEREDA GUADUALES – ESCUELA CAÑO NEGRO – COLEGIO CASCO URBANO IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 45,98 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	DÍAS	86	$ 622.138	$ 623.238	$ 619.388	$ 621.588	$ 53.456.568
8	RUTA 8. PUERTO SAN AGUSTIN – COLEGIO MARCO AURELIO – VEREDA SAN AGUSTIN DEL CERRO IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 27 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad	DÍAS	86	$ 383.152	$ 384.252	$ 380.402	$ 382.602	$ 32.903.772

	Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros							
9	RUTA 9. VEREDA CARBONERA – COLEGIO CASCO URBANO IDA Y REGRESO Distancia total estimada: 8 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 4 pasajeros	DÍAS	86	$ 572.770	$ 573.870	$ 570.020	$ 572.220	$ 49.210.920
10	RUTA 10. CASCO URBANO VEREDA CULIMA ZONA RURAL IDA Distancia total estimada: 15,9 Km, Vehículo Requerido: Camionetas 4x4; Capacidad Mínima Requerida ruta: 5 pasajeros	DÍAS	86	$ 387.640	$ 388.740	$ 384.890	$ 387.090	$ 33.289.740

11	Monitora #1 Agua Caliente-Casco Urbano-Ruta Alcaldía	DÍAS	86	$ 101.530	$ 102.630	$ 98.780	$ 100.980	$ 8.684.280
12	Monitora #2 Culima-Casco Ubano-Ruta Alcaldía	DÍAS	86	$ 101.530	$ 102.630	$ 98.780	$ 100.980	$ 8.684.280
							TOTAL	$ 469.819.548

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Conforme al presente cuadro citado, al valor estimado del Contrato a celebrar y para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santa Maria ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ASI:

No CDP	**202601032**	FECHA	06/01/2026
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.02 1.2.4.3.03	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$ 5.523.692,00**
2.3.2.02.02.006.03 1.2.1.0.00	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	**$ 300.000.000,00**
2.3.2.02.02.006.04 1.2.4.1.03	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	**$ 8.295.856,00**
2.3.2.02.02.006.03 1.2.1.0.00	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	**$ 156.000.000,00**
VALOR TOTAL CDP	**CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($469.819.548,00)**		**$ 469.819.548**

4.4. IMPUESTOS

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar; por ende, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, por lo que el municipio de Santa María procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

TRIBUTO MUNICIPAL	**VALOR**
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Estampilla Pro-deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2.0 % del valor del contrato.
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato cuyo objeto es la adquisición de Servicios de Características Técnicas Uniformes, el proceso de selección del contratista será el de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, para cuyo caso conforme lo establecen el numeral 3° del Artículo 5° de la ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, y en cuyo caso se tendrá como único factor de escogencia el menor precio ofrecido en el desarrollo de la Subasta inversa presencial, luego de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 que a continuación se indicaran.

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Financiera, Técnica y Organizacional y conforme a las instrucciones consagradas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, la entidad ha establecido y resuelto los siguientes cuestionamientos:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	Si, pues por la a naturaleza e importancia del objeto del contrato se hace necesario exigir una experiencia sea estándar que consten en el Registro Único de Proponentes de los oferentes de tal manear que se garantice la escogencia de un oferente con experiencia suficiente a la naturaleza del contrato y con la búsqueda de la pluralidad de oferentes y una experiencia en valor de los contratos acorde con el valor del proceso y objeto a desarrollar.
2. ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Se exigirá una capacidad financiera con un índice de liquidez, una capacidad de endeudamiento y una razón de Cobertura de interés razonable con el estándar medio de la jurisdicción y conforme a datos que obren dentro del Registro Único de Proponentes y de tal manera que se busque la pluralidad de oferentes.
3. ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Si, pues los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán los mínimos legales, teniendo en cuenta el Registro Mercantil de la persona jurídica o natural, el Registro Único de Proponentes y lo que signifique mejor costo beneficio para la entidad y de tal manera que se busque la pluralidad de oferentes.
4. ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	Si quien cumpla con los requisitos exigidos, tiene la capacidad de cumplir con el objeto contractual.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 y Manual de para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Expedido por Colombia Compra Eficiente, para la verificación de la capacidad jurídica, la entidad

procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá ser diligenciada en su totalidad por el proponente y suscrita por la persona natural que presenta la propuesta. En caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberá ser firmada por su representante legal.

Cuando la propuesta sea presentada por medio de apoderado, este deberá contar con facultades expresas para tal fin, lo cual deberá acreditarse mediante el poder debidamente conferido, en el que consten de manera explícita dichas facultades.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses frente a la Alcaldía de Santa María. Asimismo, deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el proceso de selección.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL

De acuerdo con lo determinado por la normatividad vigente, para los proponentes obligados deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

Las personas naturales deberán aportar registro mercantil, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y acreditar renovación vigente al año 2025

Las personas jurídicas deberán aportar certificado de existencia y representación legal el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y acreditar una duración societaria que no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional y renovación vigente al año 2025

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas previamente.

Si se trata de una persona jurídica y el certificado de existencia y representación legal no contempla expresamente las facultades del representante legal, o si existen limitaciones estatutarias respecto de dichas facultades, deberá adjuntarse el documento que acredite la autorización conferida por el órgano social competente para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas, directa o indirectamente, con su cumplimiento.

En caso de no estar obligado a presentar el referido certificado, el proponente deberá acreditarlo mediante escrito suscrito por el representante legal, en el cual se indique expresamente la norma que lo exonera de dicha obligación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal conformado por personas jurídicas, cada una de estas deberá allegar, según corresponda, los documentos anteriormente señalados.

Así mismo, deberá acreditarse la suficiencia de las facultades del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato. En caso de que dichas facultades se encuentren restringidas por los estatutos sociales, deberá adjuntarse copia del acta del órgano social competente en la que conste la autorización otorgada al representante legal para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutar todos los actos necesarios para la contratación, en caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la(s) persona(s) jurídica(s) debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si se trata de un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberán acreditar las condiciones ya fijadas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Santa María considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Santa María así lo autorice.

Autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato (Acta de Junta de Socios, Junta Directiva, etc.). Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas y deberá ser concordante con la información registrada en la cámara de comercio.

En el evento que se trate de Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de Sociedades Extranjeras sin Sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente o el representante legal en el caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales, deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique.

5.1.4 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente, su representante legal y/o apoderado, según corresponda, deberá anexar copia de la libreta militar o del documento que acredite tener definida la situación militar, requisito exigido para las personas de género masculino menores de cincuenta (50) años, conforme a la legislación vigente.

5.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

5.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

5.1.7 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL).

El proponente deberá acreditar certificado o constancia de consulta de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección y libre de requerimiento judicial.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

5.1.8 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado de Medidas correctivas, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección y libre de multas o sanciones.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

5.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento todos los integrantes que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

El registro deberá adjuntarse con expedición mínima del año 2025.

5.1.10 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

El proponente persona natural deberá acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, mediante la presentación de los certificados de

afiliación respectivos o, en su defecto, con el certificado de pago de la correspondiente planilla, sin que esta última sea de presentación obligatoria.

No será exigible la certificación de pago de aportes parafiscales y de seguridad social por terceros, entendiéndose que, en caso de no aportarla, la persona natural no cuenta con personal a cargo y, por tanto, no está obligada a realizar dichos pagos

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE PROBIDAD.

Los Proponentes deben suscribirlo manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Santa María. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

5.1.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

5.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Anexar según condiciones (si aplica).

5.1.15 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Deberán aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará con base en la información vigente y en firme contenida en el RUP, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la nueva fecha establecida para efectos de verificar la vigencia del certificado RUP.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes obligados a estar inscritos en el RUP deberá acreditar su inscripción individual y en firme, aportando el certificado dentro del término antes señalado, y deberá cumplir con los requisitos jurídicos, de capacidad financiera, organizacional y de experiencia, de conformidad con la participación que asuman en la ejecución del contrato.

La evaluación de los requisitos habilitantes se efectuará exclusivamente con base en los datos contenidos en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre los efectos de la firmeza del RUP, conforme a la normativa y conceptos técnicos emitidos por dicha entidad.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de una sucursal debidamente constituida en Colombia, esta deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Igualmente, deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando esté obligada a ello. En caso de restricciones estatutarias para contraer obligaciones, se deberá anexar la autorización expresa del órgano competente para presentar la oferta y celebrar el contrato.

5.1.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. **Persona jurídica** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman y su representante legal.

5.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE NO ESTAR INHABILITADO POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, el respectivo certificado expedido por la Policía Nacional, en el que conste que ni el proponente, ni los representantes legales, ni ninguno de los integrantes en caso de proponentes plurales, registran antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, al momento del cierre del proceso ni para la suscripción del contrato.

Dicho certificado deberá haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Para efectos de la consulta, deberá tenerse a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, NIT: 800.029.386-6

5.1.18 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Para la constitución del proponente plural, se deberá diligenciar el correspondiente anexo de este pliego de condiciones.

5.1.19 SOSTENIBILIDAD DE VALORES

Certificar la sostenibilidad de Valores Durante la vigencia del contrato y sus prorrogas. (ver anexo)

5.1.20. ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES (SI APLICA)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. Como medio de prueba alternativo podrá acreditar la actividad y el tamaño empresarial exigido presentando el RUP.

Nota 2: De conformidad con los conceptos C-295 de 2023 y C-629 de 2024 de CCE, ha de tenerse:

- Que la acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 - debe realizarse tanto para solicitar la limitación de la convocatoria como para participar en el proceso una vez se haya limitado a Mipyme.
- La posibilidad de participar en convocatoria limitadas a mipymes se encuentra condicionada a que estas acrediten como mínimo un (1) año de existencia o constitución.
- Se debe tener que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia. En consecuencia, el registro mercantil es indispensable para determinar que la Mipyme cumpla con el requisito de existencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

- El registro mercantil solicitado por el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021– únicamente es requerido en el marco de las convocatorias limitada a Mipyme. Por tanto, aunque la persona natural no este obligada a contar con registro mercantil para participar en el proceso de selección, si deberá presentar dicho documento en caso de que pretenda que el proceso de selección sea limitado a Mipyme y para participar en convocatorias limitadas a Mipyme.

5.1.21 PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Aportar certificado expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, donde conste estar a paz y salvo de impuestos municipales; en concordancia a lo contemplado en el artículo 70 de la Ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001.

5.1.22. CAPACIDAD TÉCNICA

Dadas las condiciones topográficas de difícil acceso de la mayoría de los sectores beneficiarios de la ruta escolar, el proponente debe acreditar que cuenta con una capacidad transportadora autorizada de: diez (10) camionetas doble cabina incluidas 4x4, un (01) Bus o Bastón o Vans y tres (3) Camperos; Requisito que debe ser cumplido al cierre del proceso, con la presentación de los documentos de habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial y capacidad transportadora vigentes expedidos por el ministerio de transporte.

Aportar además de los documentos que habilitan la empresa; deberá aportar los documentos vigentes de los vehículos, que garanticen las perfectas condiciones mecánicas y óptimas condiciones de seguridad, para lo cual aportatá: Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos con los cuales prestará el servicio, deberá aportar copia vigente de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT), seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, certificados técnico mecánicos exigidos por la normatividad de transporte vigente de los vehículos con los que se prestará el servicio, manifestación escrita del representante legal de la empresa donde garantice en todo momento las exigencias mecánicas actualmente requeridas por las autoridades de tránsito y transporte de los vehículos con los que prestará el servicio.

Aportar la relación de vehículos con la fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción en la categoría de ley para la prestación del servicio escolar, fotocopia de la tarjeta de operación expedida por la autoridad competente, la relación de los conductores con idoneidad y experiencia en el campo de la conducción de los vehículos, la manifestación de que estos conductores estarán bajo su cuenta y riesgo en materia de responsabilidad y riesgos, salarios y prestaciones sociales sin poseer este ningún vínculo con la administración municipal, y copia de los contratos de vinculación.

La demostración de que el o los conductores contarán permanentemente con un celular para efectos de facilitar el proceso de comunicación durante la prestación del servicio.

La manifestación escrita del representante legal de cumplir en el caso de serle adjudicado con vehículos que cumplan con las condiciones de la prestación del servicio señaladas en el Titulo VI capítulo I Artículo 58 Numeral 2, y artículo 63 del Decreto 0348 de 2015, compilado en el decreto único reglamentario 1079 de 2015.

Para la demostración de esta capacidad técnica deberá el oferente aportar copia de los documentos aquí señalados y manifestar bajo juramento que cumple con las demás condiciones que no se puedan soportar físicamente como son las responsabilidades técnicas que asume en el caso de serle adjudicado el contrato. Aportar carta debidamente firmada por el representante legal de la empresa de transporte oferente donde manifieste que cumple a la fecha con todas las condiciones que dieron origen a la habilitación por parte del Ministerio de Transporte en la modalidad de transporte terrestre automotor especial escolar de conformidad con todas las exigencias del decreto 174 de 2001, derogado por el Decreto 0348 de 2015. Compilado en el decreto único reglamentario 1079 de 2015 anexando los respectivos documentos.

Nota: Si el contratista es una empresa de servicio mixto, contratará excepcionalmente, dadas las condiciones topográficas de las vías por donde se prestará el servicios de transporte escolar, se podrán utilizar vehículos camperos tipo 4 X 4 siempre que cumplan las condiciones reglamentadas por la ley, y bajo la responsabilidad absoluta del contratista, siempre y cuando hagan parte de la empresa de conformidad con los artículos 66 y 69 del decreto 348 de 2015, compilados en los Artículos 2.2.1.6.10.1.1 y 2.2.1.6.10.1.4. del decreto 1079 de 2015

- **Especificaciones Técnicas**

El oferente debe cumplir con las especificaciones y cantidades señaladas en el capítulo de **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** del presente documento; para lo cual el proponente deberá adjuntar en la propuesta las especificaciones del servicio a prestar.

- **Capacidad de personal (Talento Humano)**

El oferente debe ofrecer en su propuesta y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida mientras se desarrollen actividades de su competencia:

Se refiere, a que el proponente cuente con un equipo de personal idóneo para la prestación del servicio, por lo tanto, debe adjuntar copia de las licencias de conducción vigentes y certificaciones de experiencia, todo lo anterior podrá ser sujeto a verificación por parte de la entidad.

PERSONAL	CANTIDAD MINIMA	FORMACION ACADEMICA MINIMA	EXPERIENCIA
Conductor	10	Conductor con licencia categoría C2	Más de 3 años contados a partir de la fecha de expedición por primera vez de la licencia de conducción

PERSONAL	CANTIDAD MINIMA	FORMACION ACADEMICA MINIMA	EXPERIENCIA
Auxiliares	2	N/A	Seis meses en manejo de comunidades

Los oferentes deberán certificar que cuentan con el personal antes mencionado para que así garanticen la prioridad y celeridad en la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos que se presenten.

Acreditación: El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales o personal la siguiente documentación: **i)** Carta de intención, compromiso y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, disponibilidad y datos de contacto **ii)** Copia de la cedula de ciudadanía **iii)** Certificaciones y/o Documentos para Acreditar su formación (licencia de conducción vigente) y experiencia solicitada (certificaciones de experiencia).

Nota: Este requisito podrá ser susceptible de verificación por parte del municipio, con la entidad contratante, para probar la autenticidad de la información suministrada.}

- **Capacidad de Equipo y/o Infraestructura, y otros**

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, se requiere que el proponente certifique y demuestre que cuenta con:

Infraestructura: Acreditar que la empresa de transporte cuenta con sede principal o sede administrativa (oficinas) ubicada dentro de un radio no mayor a treinta (30) kilómetros del área de prestación del servicio, con el fin de facilitar un adecuado manejo administrativo, contable y financiero del contrato, y garantizar un canal de comunicación presencial eficaz, dadas las dificultades logísticas y de conectividad que pueden presentarse en la jurisdicción.

SISTEMAS DE GESTIÓN – CERTIFICACIONES ISO

Acreditar, que cuenta con las siguientes certificaciones vigentes, emitidas por un organismo de certificación acreditado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) o por un organismo equivalente reconocido internacionalmente en el país de origen del proponente:

1. Certificación en la norma ISO 39001:2012, que acredite la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad Vial.
2. Certificación en la norma ISO 45001:2018, que acredite la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Certificación en la norma ISO 9001:2015, que acredite la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad.

Las certificaciones deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y validez de las certificaciones aportadas.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para acreditar su capacidad financiera y organizacional, el proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado para la vigencia 2025 y en firme, con el fin de verificar la información con corte al 31 de diciembre de 2024. Este certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La Alcaldía Municipal de Santa María evaluará la capacidad financiera y organizacional del proponente con el propósito de verificar que esta asegure la ejecución del objeto contractual sin mayores riesgos, conforme con los rangos o márgenes financieros estimados para el presente proceso, de acuerdo con el análisis del sector.

Cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente el RUP y los demás documentos exigidos, cumpliendo con todas las formalidades requeridas según su naturaleza jurídica.

Los indicadores serán evaluados en función de los criterios establecidos en los documentos del proceso, y en el caso de proponentes plurales, los resultados se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, según lo estipulado en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La Alcaldía de Santa María verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros exigidos, así como con los márgenes o rangos mínimos definidos para este proceso contractual, conforme con el análisis de riesgos y capacidades previsto en los estudios previos.

- **Índices de capacidad financiera para Mipyme & Emprendimientos y Empresas de Mujeres.**

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	CRITERIO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **4,88**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **0,63**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **16,68**

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a **0,19**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,13**

Nota: Para el caso de índices indeterminados se entenderá que cumple cualquier suma positiva que se haya fijado.

- **Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes**

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	CRITERIO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **13,62**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **0,32**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **20,93**

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a **0,23**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,19**

Nota: Para el caso de índices indeterminados se entenderá que cumple cualquier suma positiva que se haya fijado.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota. Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional para continuar participando en el presente proceso de selección. Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente por parte del proponente, se considerará habilitado.

5.3 EXPERIENCIA

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de dos (2) contratos debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual corresponda al "servicio de transporte escolar".

Dichos contratos deberán estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y el valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios

Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), esto es, igual o superior a quinientos cincuenta y ocho punto dos (558,2) SMMLV.

Los contratos con los cuales se acredita la experiencia general deberán estar clasificados en el RUP con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera
78	14	15	Servicios de Organización de transporte

Nota: Los contratos aportados para la experiencia general no pueden ser los mismos a los aportados para la experiencia específica.

5.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de cuatro (04) contratos, distintos a los presentados para acreditar la experiencia general, los cuales deben encontrarse debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual corresponda al "servicio de transporte escolar para zona rural o veredal o de difícil acceso".

Dichos contratos deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y el valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), esto es, igual o superior a quinientos cincuenta y ocho punto dos (558,2) SMMLV.

Asimismo, el contrato con el cual se acredita la experiencia específica debe estar clasificado en el RUP con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera
78	14	15	Servicios de Organización de transporte

Nota: Los contratos aportados para la experiencia específica no pueden ser los mismos a los aportados para la experiencia general.

5.3.3. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia general y específica exigida mediante la presentación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en este pliego.

1. Requisitos generales

- El contrato aportado debe haber sido suscrito, ejecutado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- La experiencia debe estar consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado al año 2025 y/o en firme al momento del cierre del proceso.
- El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia debe estar destacado en el RUP por el proponente.
- No se aceptarán contratos que hayan sido objeto de multa o sanción por parte de la entidad contratante.
- Los contratos que se presenten para acreditar experiencia específica no podrán coincidir con los presentados para acreditar la experiencia general o estos con la adicional si es el caso.

2. Documentos requeridos adicionales al RUP.

Para experiencia con entidades públicas:

- Copia del contrato.
- Acta de liquidación firmada por el representante legal de la entidad contratante.

Para experiencia con entidades privadas:

- Copia del contrato.
- Certificación original bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal de la persona natural o jurídica contratante, en la que conste la ejecución satisfactoria del objeto contratado.
- Liquidación del contrato.
- Copia de la factura electrónica con registro DIAN.
- Evidencia del pago de aportes al sistema de seguridad social derivados del contrato.

Para subcontratos:

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o de la Entidad Estatal, según corresponda, en donde se identifique con claridad al subcontratista, el objeto del subcontrato, las actividades ejecutadas y el porcentaje de participación en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditar la experiencia.

b) Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se deriva el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información necesaria para su verificación y debe incluir:

El alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar que fueron subcontratadas.

- Que dichas actividades serán tenidas en cuenta para efectos de validación de experiencia en el presente proceso de selección.
- Para los casos en que la Entidad Estatal por medio de la cual se estructura el subcontrato, no expida certificación en la que conste que las actividades del subcontratista pueden ser tenidas en cuenta para acreditar experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato principal (contrato estatal), copia del subcontrato, y demás documentos que lo apoyen (como el acta de ejecución o liquidación del subcontrato), con el fin de que la Entidad pueda valorar si las actividades ejecutadas por el subcontratista pueden ser tenidas en cuenta para efectos de experiencia.
- En todo caso, la experiencia será válida únicamente cuando el subcontratista haya ejecutado las actividades exigidas en los pliegos.
- Los proponentes deberán advertir a la Entidad contratante en otros procesos, que cuando celebren subcontratos con cargo a contratos estatales, es necesario que la Entidad contratante estatal expida una certificación en la que se indique expresamente que reconoce la experiencia del subcontratista, en relación con las actividades ejecutadas y contratadas.
- Cuando no sea posible obtener dicha certificación de parte de la Entidad Estatal, el proponente no podrá en ningún caso obligar a esta a su expedición. En aquellos casos en los que el proponente no aporte dicha certificación, ni los documentos requeridos que permitan verificar su ejecución, la Entidad entenderá que no se puede reconocer dicha experiencia como propia del proponente, y no se tendrá en cuenta la misma para efectos del proceso de selección.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares para el contratista principal y el subcontratista.

Para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia:

- Información equivalente que acredite la experiencia en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales.
- Documentos expedidos por la entidad contratante extranjera que incluyan: objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación o liquidación, nombre del contratista y de la entidad contratante, y nombre, cargo y firma del funcionario emisor.

3. Reglas adicionales para proponentes plurales (uniones temporales y consorcios)

- Para efectos del presente proceso de selección, cuando se presenten proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia requerida podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, sin exigencia de mínimos individuales, siempre que en conjunto se cumpla con la experiencia total exigida en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, no será obligatorio que todos los miembros del proponente acrediten experiencia, ni se exigirán porcentajes mínimos de aporte individual.

- En todo caso, cuando se presenten contratos ejecutados en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta exclusivamente el porcentaje de participación que haya tenido el integrante que acredita la experiencia, de acuerdo con lo estipulado expresamente en el contrato respectivo o sus documentos asociados.
- Si no se especifica dicho porcentaje, se presumirá participación en partes iguales entre los integrantes del consorcio o unión temporal.

4. Reglas adicionales para personas jurídicas

- Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios, accionistas o constituyentes.
- Si superan los tres (3) años y su RUP no fue renovado, no podrán seguir acreditando experiencia con base en la de sus socios.
- No podrá acumularse la experiencia de los socios con la de la persona jurídica si estos presentan oferta conjunta bajo alguna de las modalidades del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. Validación y verificación

- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información y documentación aportada.
- Si se advierten inconsistencias o discrepancias entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad, la propuesta será rechazada.
- En caso de presentarse un número superior al mínimo de contratos exigidos, la Entidad evaluará únicamente las que representen la mejor experiencia, según su criterio técnico.

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El Municipio de Santa Maria solo procederá a verificar el precio de las propuestas que hayan sido habilitadas y serán estas quienes participen del proceso de subasta inversa presencial, método a través del cual se buscará seleccionar la oferta más favorable por precio final mediante lances sucesivos de disputa por menor precio, al valor de cada ración, para cada una de las modalidades que contempla el proyecto

5.3. OFERTA ÚNICA

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre habilitada y su valor se encuentre ajustado al presupuesto oficial, o presentadas varias propuestas solo una resulta habilitada para participar en la subasta, el Municipio adjudicará al proponente habilitado, el día que se tenía previsto para la subasta

5.4. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN

El Municipio, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispondrá hasta el día señalado en el Cronograma del Proceso para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades.

Este plazo podrá ser ampliado en los términos establecidos en el ordinal 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la ampliación por vía de prórroga

El Municipio llevará a cabo la audiencia de subasta inversa presencial el día señalado en el Cronograma del Proceso, a la hora allí establecida. Sin perjuicio del cronograma, el Municipio notificará a los proponentes publicando la citación a la audiencia en la página web www.colombiacompra.gov.co.

El acto de subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, a la cual podrán asistir los representantes legales de las firmas proponentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado conforme a la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la entidad, estarán presentes el ordenador del gasto, los miembros del comité de evaluadores y habilitadores, y el funcionario que actúe como Jefe de Control Interno.

En esta audiencia, podrán intervenir los observantes del informe de habilitación que hayan radicado oportunamente sus observaciones, a quienes se les concederá el uso de la palabra por una sola vez. Estas intervenciones no podrán servir para hacer nuevas observaciones al informe de verificación, en virtud del principio de preclusión, y deberán referirse estrictamente a las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones formuladas. De esta manera, los interesados que no hayan presentado observaciones no podrán formularlas durante la audiencia.

Las intervenciones serán analizadas por los miembros del Comité de Evaluadores, quienes emitirán respuestas a las mismas. El ordenador del gasto podrá suspender la audiencia para dar tiempo suficiente al Comité para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la respuesta del Comité, se proseguirá con la audiencia y, tras analizar la información, se determinará cuáles ofertas están habilitadas para participar en la subasta inversa.

El ordenador del gasto podrá aceptar o apartarse de la recomendación del Comité evaluador, justificándolo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

La subasta inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y previa a ella, y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Una vez identificadas las propuestas de los proponentes habilitados, el Municipio procederá a asignar una contraseña a cada proponente, la cual se utilizará a lo largo de la subasta inversa.

A los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de lances, los cuales estarán identificados con la contraseña del respectivo proponente. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión inequívoca de que no se realizará ningún lance de mejora de precios. Además, el formulario deberá ser suscrito por el representante legal y/o apoderado para que tenga validez dentro de la subasta. De no estar firmado, se entenderá que el proponente ha decidido no hacer un lance válido y que, por lo tanto, mantiene su precio inicial.

Para el presente proceso, el Municipio adelantará la subasta inversa presencial sobre el valor total de los ítems referidos en la ficha técnica y su cálculo para las entregas.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

El Municipio identificará las propuestas de los proponentes habilitados y asignará una contraseña a cada uno de ellos.

El Municipio abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio (las cuales fueron entregadas el día de la recepción de ofertas) y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.

El Municipio otorgará, entre cada lance que mejore la menor de las ofertas, un lapso de tiempo de diez (10) minutos.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados por el Municipio.

El Municipio recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

El Municipio registrará todos los lances válidos y los ordenará de forma descendente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

El Municipio repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

El margen mínimo de mejora de ofertas para precios unitarios, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, será de: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000.00).

Para todos los efectos de la subasta, los lances deberán formularse en pesos.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.

En caso de existir empate se adjudicará el contrato siguiendo las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, se entenderá que hay empate cuando, efectuado un lance válido por dos o más proponentes, se presente un valor ofertado igual entre dos o más ofertas y, realizado un nuevo lance sobre ese valor, se mantenga el mismo valor ofertado por dos o más proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados se detecte que el proponente ha ofertado un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente que explique las razones que sustentan el valor ofertado.

Oídas las explicaciones, el comité evaluador, en lo que corresponda, determinará si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, y si las mismas no ponen en riesgo el proceso, así como el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente. En ese caso, recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos del proponente.

De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con él y su oferta, y considerando la fluctuación entre los mayores y menores precios ofertados, el comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos derivados de tal hecho, ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno relacionado con ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De esta audiencia se levantará un acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procederá mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

El proponente que, al final de la Subasta Inversa, presente la menor oferta económica deberá, previa adjudicación del contrato, presentar en el desarrollo de la misma audiencia pública su oferta económica debidamente actualizada, con indicación de precios unitarios y totales, de acuerdo con el precio final ofertado.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

5.6. PARTICIPACIÓN MIPYMES

En virtud del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se inicie como consecuencia del presente estudio previo es susceptible de ser limitado a **MIPYMES DEPARTAMENTALES**, para lo cual se habrá de tener lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, modificatorio por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

En tal sentido y de conformidad con el estudio del sector realizado, este proceso podrá ser limitado a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Boyacá, si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

Nota: Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán participar o solicitar limitación del proceso a MiPymes y ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Del mismo modo, el decreto único reglamentario 1082 de 2015, subsección 1: planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, establece en el numeral 6 la obligación de hacer el respectivo análisis de riesgo y determinar las formas de mitigarlo.

La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

Para los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías, se tiene

6.1 Escala de consecuencias probabilidad.

PROBALIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
RARO	Puede ocurrir excepcionalmente	1
IMPROBABLE	Puede ocurrir ocasionalmente	2
POSIBLE	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
PROBABLE	Probablemente va a ocurrir	4
CASI CIERTO	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

6.2 Categorías del Riesgo

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO

6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

6.3 Matriz de riesgos

No.	1	2	3
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	FINANCIERO	FINANCIERO	FINANCIERO
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Aumento del precio del dólar	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Mora en el pago por parte de la entidad
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Aumento de precios de los elementos	Rompimiento económico del contrato.	Desequilibrio económico en el contrato
Probabilidad	2	Raro	Raro
Impacto	3	Menor	Moderado
Valoración del riesgo	4	3	4
categoría	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista-Municipio	Entidad	Entidad
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Se realizará seguimiento periódico por parte de supervisor del contrato, con el	Prever los posibles cambios en las tasas de los diferentes impuestos o la imposición de	Controlar los tiempos en cada dependencia en los vistos buenos para orden de pago
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	1	Raro	Raro
Impacto	2	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	3	4	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	SI	No	No
Persona responsable por implementar	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Municipio	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	MENSUAL	Acta de inicio	Acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del contrato	Acta de terminación	Acta de terminación
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	INFORMES DE SUPERVISION	N.A.	N.A.
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	Acorde a la fecha de entrega de los bienes	N.A.

7	6	5	4	No.						
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Clase						
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	Fuente						
PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	SELECCIÓN	Etapa						
FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	Tipo						
No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Que el contrato no se firme.	Que el proceso se declare desierto.	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)						
Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	No suscripción del contrato	Consecuencia de la Ocurrencia del evento						
Raro	Posible	Raro (1)	Posible (3)	Probabilidad						
Menor	Menor	Menor (2)	Catastrófico (5)	Impacto						
3	5	3	8	Valoración del riesgo						
Bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo extremo	categoría						
Municipio	Contratista	Contratista	Municipio	¿A qulén se le asigna?						
Verificación mensual del flujo de caja	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que	Tratamiento/ Controles a ser Implementados						
Improbable	Raro	Raro (1)	Raro (1)	Impacto después del Tratamiento	Probabilidad					
Insignificante	Insignificante	Insignificante (1)	Menor (2)		Impacto					
3	2	2	3		Valoración del riesgo					
Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo		Categoría					
NO	Si	Si	Si	¿Afecta la ejecución del Contrato?						
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Persona responsable por implementar						
Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha de la resolución de adjudicación	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento						
Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Firma del contrato	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Fecha estimada en que se completa el tratamiento						
Revisión flujo de caja	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión					
Mensualmente	Mensualmente	Suscripción del contrato	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Periodicidad ¿Cuándo?						

11	10	9	8	No.						
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	Clase						
INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	Fuente						
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	Etapa						
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	Tipo						
Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Actualización en norma técnica	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)						
Incumplimiento del contrato	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Suministro de productos de mala calidad	Retraso en la ejecución del contrato	Consecuencia de la Ocurrencia del evento						
Posible	Improbable	Posible	Improbable	Probabilidad						
Mayor	Mayor	Menor (2)	Menor	Impacto						
7	6	5	4	Valoración del riesgo						
Alto	Alto	Riesgo medio	Bajo	categoría						
Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	¿A quién se le asigna?						
Verificación continúa por parte del supervisor del personal contratado por parte del	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y	Revisar constantemente la normatividad relacionada con el objeto del contrato	Tratamiento/ Controles a ser Implementados						
Raro	Improbable	Raro (1)	Raro	Impacto después del Tratamiento	Probabilidad					
Menor	Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante		Impacto					
3	1	2	2		Valoración del riesgo					
Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo		Categoría					
NO	NO	Si	Si	¿Afecta la ejecución del Contrato?						
Supervisor	contratista	Municipio	Municipio	Persona responsable por implementar						
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha en que se empiecen a implementar la nueva normatividad	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento						
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento						
Supervisión ejecución del contrato	Revisión informes de ejecución	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Verificación de la normatividad	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión					
Durante la ejecución del contrato	Según lo estimado en el Contrato	Mensualmente	Mensualmente	Periodicidad ¿Cuándo?						

No.	12	13	14	15
Clase	ESPECÍFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL Y POLÍTICO	AMBIENTAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Falta de calidad en el servicio prestado	Mano de obra calificada	Falta de ejecución el contrato por alteraciones de orden público	Circunstancias climatológicas que no permitan la ejecución de la
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Producto defectuoso o de mala calidad sin satisfacer los requerimientos de la entidad	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio
Probabilidad	Posible	Posible	Posible	Posible
Impacto	Menor	Mayor	Mayor	Mayor
Valoración del riesgo	5	6	6	6
categoría	Medio	Riesgo BAJO	Riesgo BAJO	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	CONTRATISTA	MUNICIPIO- CONTRATISTA	Contratista- Municipio
Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por parte del mismo .	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por	Verificar según reportes del IDEAM días benefactores para el desarrollo del .
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable	Raro
Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Valoración del riesgo	3	2	2	1
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	NO	No	No	No
Persona responsable por implementar	Supervisor	Municipio	Municipio	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha inicio del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha inicial del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión informes avances de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	Según lo estimado en el contrato	Según lo estimado en el contrato	Según lo estimado en el contrato

No.	16	17
Clase	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
Fuente	INTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCIÓN
Tipo	ECONOMICOS	AMBIENTAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Variación de los precios ofertados	Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	La propuesta económica forma parte integral del contrato, por tal razón el contratista está obligado a sostener los precios de su oferta, dado el carácter vinculante de esta, en caso que se presenten variaciones en los precios unitarios de los repuestos y	Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos
Probabilidad	1	Posible (3)
Impacto	3	Mayor (4)
Valoración del riesgo	4	7
categoría	Riesgo bajo	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Se realizara seguimiento periódico por parte de las instancias responsables como el supervisor del contrato, con	Verificar para la ejecución del contrato, que el contratista posea las licencias.
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	1	Raro (1)
Impacto	2	Insignificante (1)
Valoración del riesgo	3	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	SI	Si
Persona responsable por implementar	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Municipio/Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	MENSUAL	Firma del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MENSUAL	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	INFORMES DE SUPERVISION	Informes del contratista
Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	Cada entrega

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

10.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

10.2. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Santa Maria, la cual **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de muto acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del contrato	por una vigencia igual al término de duración del

				contrato y tres años más
	RESPONSABILDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del contrato.

Nota: Las pólizas para contratista podrán ser allegadas por los siguientes medios de acuerdo al cronograma del pliego de condiciones enviadas al correo contratacion@santamaria-boyaca.gov.co y/o cargadas en el SECOP II.

11. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONES

A continuación se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente proceso de selección por Subasta Inversa Presencial, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N.A.	N.A.	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Santa María presenta la necesidad de contratar el bien o servicio referido, bajo la modalidad de selección y la causal indicadas. La actividad se encuentra debidamente planificada, y al ser viable tanto técnica como jurídicamente, se recomienda adelantar el correspondiente proceso de contratación.

Santa María (Boyacá), 06 de enero de 2026.

PAULA GONZALEZ

PAULA ANDREA GONZALEZ ROA
Secretaria de Integracion Social y Productividad

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
PAULA ANDREA GONZALEZ ROA	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA**
Cargo: Secretaria de Integracion Social y Productividad	Cargo: Asesor Externo de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.